

ACUERDO MINISTERIAL No. 379-2014

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 07 de julio de 2014.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las diecinueve (19) cláusulas que contiene el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO MIL DOSCIENTOS CINCO GUIÓN DOS MIL CATORCE (1205-2014), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y LA ENTIDAD INTERNACIONAL DE SUMINISTROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA "ADQUISICIÓN DE BOMBAS ASPERJADORAS DE MOCHILA" EN LOS DEPARTAMENTOS DE BAJA VERAPAZ Y CHIQUIMULA POR PARTE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL CON ENFASIS EN SEGURIDAD, ALIMENTARIA Y REDUCCION DE LA DESNUTRICION INFANTIL MAGA-AACID.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación

ING. AGR. CARLOS SUBIRANA ALZATE DEL VALLE
Vice-Ministro de Desarrollo
Económico Rural

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO MIL DOSCIENTOS CINCO GUIÓN DOS MIL CATORCE (1205-2014), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y LA ENTIDAD INTERNACIONAL DE SUMINISTROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA "ADQUISICIÓN DE BOMBAS ASPERJADORAS DE MOCHILA" EN LOS DEPARTAMENTOS DE BAJA VERAPAZ Y CHIQUIMULA POR PARTE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL CON ENFASIS EN SEGURIDAD, ALIMENTARIA Y REDUCCION DE LA DESNUTRICION INFANTIL MAGA-AACID.

En la Ciudad de Guatemala, el veintitrés de junio de dos mil catorce, **NOSOTROS: CARLOS ALFONSO ANZUETO DEL VALLE**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número mil setecientos setenta y cinco espacio treinta y seis mil seiscientos setenta y cinco espacio cero novecientos uno (1775 36675 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con los documentos siguientes: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número uno (1), de fecha dieciocho de enero de dos mil doce; b) Acta de toma de posesión del cargo número noventa y nueve guión dos mil doce (99-2012), de fecha dieciocho de enero de dos mil doce; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida doce guión noventa, Edificio Monja Blanca, zona trece de esta ciudad; en lo sucesivo seré denominado como **EL MAGA**; y por la otra parte, **CÉSAR AUGUSTO RIOS LÓPEZ**, de setenta y dos años, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos dieciséis espacio treinta y tres mil novecientos uno espacio un mil trescientos diecisiete, (2216 33901 1317) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DENOMINADA INTERNACIONAL DE SUMINISTROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el Acta Notarial de nombramiento autorizada por la Notaría María Sara León Reyes, con fecha tres (3) de febrero de dos mil doce (2012), inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo número trescientos setenta y un mil seiscientos ochenta y tres (371683), folio cuarenta y seis (46) del libro doscientos noventa y nueve (299) de Auxiliares de Comercio, con fecha diez (10) de febrero de (2012); en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Ruta seis (6) tres guión diecinueve (3-19) zona cuatro (4), de la ciudad de Guatemala; Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO** de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Manifestamos los otorgantes que en proceso de Licitación número MAGA GUIÓN DICORER GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL CATORCE (MAGA-DICORER-001-2014) que llevó a cabo el MAGA para la "**ADQUISICIÓN DE BOMBAS ASPERJADORAS DE MOCHILA**", la Junta del Licitación nombrada para el efecto, adjudicó a la entidad denominada Internacional de Suministros, Sociedad Anónima la presente contratación. Encontrándose dicha adjudicación documentada en el Libro de Actas de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del MAGA, folios seiscientos treinta y cuatro al seiscientos cuarenta obra el Acta de Adjudicación número ciento noventa y siete guión dos mil catorce (197-2014) de fecha diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) adjudicación que fue aprobada mediante Resolución Ministerial número AG guión ciento treinta y seis guión dos mil catorce (AG-136-2014) de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil catorce (2014) emitida por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en lo que establecen: **a)** Los Términos de Referencia suscritos entre el Ministerio de



Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) de la Junta de Andalucía; **b)** La Ley de Contrataciones del Estado contenida en el Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; **c)** El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) y sus reformas; **d)** Bases de Licitación Pública MAGA GUIÓN DICORER GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL CATORCE (MAGA-DICORER-001-2014); **e)** La NO Objeción por parte del Coordinador del Programa de Cooperación de la Junta de Andalucía en Guatemala AACID; **f)** La Resolución Ministerial Número AG guión ciento treinta y seis guión dos mil catorce (AG-136-2014) de aprobación de las actuaciones de la comisión, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil catorce (2014); y **g)** La documentación aportada en la Licitación por parte de "EL CONTRATISTA", así como cualquier otra disposición legal aplicable.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es formalizar la negociación de la "Adquisición de seis mil novecientos (6,900) Bombas Asperjadoras de Mochila" con las características y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública MAGA guión DICORER GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL CATORCE (MAGA-DICORER-001-2014) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que son parte integral de este contrato.

CUARTA: LUGAR DE ENTREGA. "EL CONTRATISTA" deberá garantizar el traslado, carga, descarga y estiba de las Bombas Asperjadoras de Mochila según adjudicación, entregándolas en las Sedes Departamentales del MAGA en el municipio de San Jerónimo departamento de Baja Verapaz y municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula,

QUINTA: COORDINACIÓN. Para hacer efectiva la entrega del producto "EL CONTRATISTA" debe coordinar lo relativo con el **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, el que tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar y verificar la recepción del producto a que se hace referencia en el presente Contrato Administrativo, designando para el efecto el personal idóneo para el cumplimiento de tales responsabilidades.

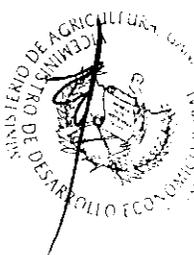
SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. El MAGA pagará a "EL CONTRATISTA" por la **ADQUISICIÓN DE SEIS MIL NOVECIENTOS (6,900) BOMBAS ASPERJADORAS DE MOCHILA**, el valor de trescientos cuarenta y tres quetzales con veinticinco centavos (Q.343.25) por cada unidad, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; lo que hace un total de dos millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco quetzales (Q.2,368,425.00). El pago se hará efectivo mediante cheque en un solo pago: contra recepción y entrega del producto: que se hará efectivo durante la vigencia del presente Contrato, con cargo a las partidas presupuestarias números **2014-1113-0012-210-184-11-00-000-007-000-268-2001-61-0603-0066** y **2014-11130012-210-184-11-00-000-007-268-1507-61-0603-0066**, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado o las que en el futuro se asignen para el efecto, para el ejercicio fiscal 2014, con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número veintidós millones sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos (22068642).

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El MAGA pagará los productos adquiridos al comprobarse que se han recibido a entera satisfacción. El pago se hará por medio de cheque, con cargo a las partidas presupuestarias identificadas en la cláusula anterior, o las que se asignen en el futuro una vez entregado el producto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar al MAGA, los siguientes documentos: **a)** Copia simple del Contrato Administrativo suscrito y del Acuerdo Ministerial que lo aprueba; **b)** Fotocopia simple de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de la Garantía de Calidad; **c)** Factura original del Contratista emitida de acuerdo a las regulaciones legales y tributarias vigentes a nombre de: MAGA o MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, NIT: 344027-3, Dirección: séptima avenida doce guión noventa zona trece Ciudad de Guatemala (7ª. Avenida 12-90 zona 13) ; si la factura es cambiaría o si en la misma lo indica, deberá adjuntar el Recibo de Caja;

7ª Avenida 12-90 zona 13, Ciudad de Guatemala

www.maga.gob.gt

Hoja 2 de 5



d) Indicación mediante el formulario de inventario de cuentas, del número de cuenta en un banco del sistema, en la cual se depositará el pago; e) Fotocopia del Acta de recepción correspondiente; f) Fotocopia de envíos de los productos entregados por parte del proveedor con firma y sello de recibido conforme; por la comisión nombrada por para el efecto que acrediten que el producto ha sido entregado y recibido en su totalidad y a entera satisfacción. **EL MAGA** realizará monitoreo y estudios del producto entregado, para determinar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en las Bases de Licitación Pública, reservándose derecho de "NO PAGO", ante cualquier falta comprobada. Los trámites para efectuar el pago podrá ser iniciado por "**EL CONTRATISTA**" una vez que el MAGA haya recibido a su entera satisfacción la documentación detallada y la factura del contratista. El MAGA efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la documentación indicada.

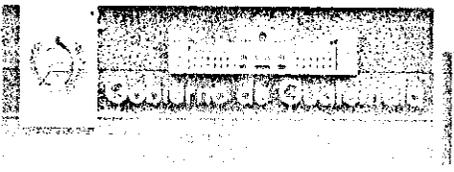
OCTAVA: PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo para la entrega del producto será de un (1) día hábil contado a partir de la fecha de notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el presente contrato.

NOVENA: GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Como requisito previo para la aprobación del presente Contrato Administrativo por Acuerdo Ministerial, "**EL CONTRATISTA**" deberá constituir a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación una Garantía de Cumplimiento de Contrato, mediante fianza otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. El **MAGA** hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el momento en que "**EL CONTRATISTA**": a) Incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente Contrato Administrativo y en los documentos de Licitación Pública; b) No entregue el producto en el tiempo y condiciones indicados en las bases y documentos de Licitación. La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será hasta que el **MAGA** extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el producto adquirido y la Garantía de Calidad. El **MAGA** verificará la calidad del producto apegado estrictamente a las especificaciones contenidas en la oferta presentada por "**EL CONTRATISTA**". Dicha verificación la hará el **MAGA**. Si el producto no reúne las especificaciones técnicas, el **MAGA** exigirá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato indicada con anterioridad. **B) GARANTÍA DE CALIDAD:** Deberá ser por un valor de quince por ciento (15%) sobre el valor total del Contrato, y se hará efectiva si se comprueba que la calidad del producto entregado no coincide con las especificaciones ofertadas, sin perjuicio de las acciones penales que el Gobierno de Guatemala emprenda, además de que en tal caso no se reconocerá pago alguno por el producto que incumpla con tales especificaciones. La vigencia de las Garantías finaliza en 18 meses y en todo caso hasta que se extienda a **EL CONTRATISTA** el finiquito correspondiente, lo cual se hará constar en la póliza respectiva. En caso de solicitarse la efectividad de las garantías, cuando éstas se hayan constituido mediante Fianza, deberá correrse audiencia por el plazo de cinco (5) días a la institución afianzadora para que se pronuncie; efectuado lo anterior, con su contestación o sin ella, por parte de la institución afianzadora, sin más trámite ordenará el requerimiento. El **MAGA** se reserva el derecho de ejecutar la garantía de calidad del producto si los mismos no cumplen con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas.

DÉCIMA: OBLIGACIONES. "**EL CONTRATISTA**" se obliga a: **A)** Entregar el producto en los plazos y formas establecidos en el presente Contrato Administrativo y los documentos de Licitación Pública; **B)** Cubrir el pago de salarios, impuestos, materiales, equipo y otros elementos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato Administrativo; **C)** Cubrir cualquier otra eventualidad que pueda suscitarse por casos de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo notificar esta última circunstancia inmediatamente al **MAGA**; y **D)** Completar cualquier faltante en las entregas de los productos adquiridos.

DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte del "**EL CONTRATISTA**", éste se sujetará a las sanciones establecidas en la Ley de





Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) y en los documentos de Licitación Pública MAGA GUIÓN DICORER GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL CATORCE (MAGA-DICORER-001-2014), las cuales serán impuestas por el MAGA.

DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" variar la calidad, cantidad y precio ofertado, de acuerdo a los documentos de Licitación Pública y oferta presentada, contravenir las especificaciones técnicas y condiciones particulares contenidas en la Licitación Pública, que redunde en perjuicio de los intereses del **MAGA**. Asimismo, "EL CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga este Contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor del **MAGA**. La transgresión de la presente cláusula dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y a la aplicación de las sanciones legales y/o acciones administrativas judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, con multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El **MAGA** sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **A)** En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" para realizar la entrega del producto objeto del presente contrato; **B)** Por incumplimiento de las obligaciones originadas en el presente Contrato Administrativo y en la Licitación Pública; **C)** Por falta de liquidez de "EL CONTRATISTA"; **D)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Además el contrato puede terminarse por rescisión acordada de mutuo acuerdo entre las partes o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "EL CONTRATISTA" incurra en cualesquiera de las causas previstas en los incisos **A)** y **B)** de esta cláusula, el **MAGA** dictará providencia para que "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día de su notificación, justifique y acompañe la documentación que estime pertinente en su defensa; vencido dicho plazo, el **MAGA** resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato y ejecutando la fianza o garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula **NOVENA** de este contrato, cuando así proceda; o bien dando por desvanecido el cargo formulado. De ocurrir algún caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tan pronto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación que hará el **MAGA**.

DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LA LEY. "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado al presente Contrato Administrativo así como al pago de los impuestos a que de conformidad con la legislación del país está sujeta la presente negociación. En igual forma "EL CONTRATISTA" se compromete a cumplir con los términos establecidos en las presentes Bases de Licitación Pública y en la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente Contrato Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras.



DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. Ambas partes convenimos que cualquier divergencia o reclamación que surgiere de la aplicación, interpretación, efectos y cumplimiento del presente Contrato Administrativo, será resuelto, de ser posible, directamente entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y "EL CONTRATISTA" pero si ello no se logra, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la ley de la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA: FINIQUITO. Al concluir la vigencia del presente Contrato Administrativo, si no existiere reclamación alguna entre las partes, ambas se otorgarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente Contrato Administrativo surta sus efectos y obligue a las partes, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, después de haber leído íntegramente el presente Contrato Administrativo, manifestamos estar enterados de las obligaciones que cada parte contrae mediante el mismo y lo ratificamos, aceptamos y firmamos en su totalidad, suscribiéndolo en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, estando impresas únicamente en su anverso.



CARLOS ALFONSO ANZUETO DEL VALLE
Viceministro de Desarrollo Económico Rural



INTERNACIONAL DE SUMINISTROS
Ruta 6 3-19 Zona 4, Guatemala
Teléfono: 2326-1919 Fax: 2326-1917

CÉSAR AUGUSTO RIOS LÓPEZ

Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal
Internacional de Suministros, Sociedad Anónima